Núm. 10. Lunes 23 de Enero de 1843. 5 *cuartos.*

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la calle de las Fuentes, n.º 11.

Precio de suscripcion, 5 rs. al mes para esta ciudad y particulares de los pueblos, franco de porte; y para los Ayuntamientos 10 rs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE SORIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE ESTA PROVINCIA.

Número 17.=*Circular.*

En Real órden de 20 del corriente se me ha comunicado por el Ministerio de la Gobernacion de la Península la instruccion para los pretendientes á plazas de Cadetes del Colegio general de todas armas, establecido en Madrid en virtud de Real órden de 8 de Diciembre último, que dice así:

Instruccion para los pretendientes á plazas de Cadetes del Colegio general de todas armas establecido en Madrid.

Artículo 1.º El Estado costea veinte pensiones enteras para huérfanos cuyo padre haya muerto en accion de guerra ó de sus resultas, ó en activo servicio militar; y veinte medias para los hijos de militares en actividad que hayan contraido méritos particulares, ó estén retirados por causa de heridas ó enfermedades habituales; para huérfanos de padres que fueron empleados en la carrera de la toga ó de la hacienda militar, y para huérfanos descendientes de personas beneméritas por servicios, particularmente en la carrera de las armas. Estas gracias deberán recaer en jóvenes de buena educacion, conducta y falta de haberes.

2.º Todo pretendiente á plaza de Cadete ha de tener á lo menos trece años de edad, pero su ingreso en el Colegio será precisamente entre el cumplimiento de los catorce ó diez y seis. Deberán ademas saber la Doctrina cristiana, leer y escribir correctamente las cuatro primeras reglas de Aritmética, una Gramática, y ser de buena configuracion y robustez, no recibiéndose los enfermizos, contrahechos, cortos de vista, oido dificil, voz mal sonante, tartamudos, de talla inferior á su edad, y los que no hayan pasado las viruelas ó no estén vacunados.

3.º Para solicitar plaza de Cadete con pension entera ó media los que se conceptúen con derecho á estas gracias, deberán elevar un memorial documentado al Gobierno por conducto de los Capitanes generales de sus respectivos distritos, y los demas que hayan de costearse á sus espensas lo dirigirán en derechura, franco de porte, al Director del Colegio, quien al conceder dichas plazas, no habiendo inconveniente que lo impida, dará á los agraciados esta instruccion para su gobierno; pero entendiéndose que los pensionados no podrán ingresar en el establecimiento hasta que haya vacante, les corresponda por antigüedad, y se les avise; y que si antes de llegar este caso cumpliesen los diez y seis años de edad quedará sin efecto la gracia.

4.º A la admision de alumnos deberá preceder la presentacion y aprobacion de los documentos siguientes, que se dirigirán francos de porte al Teniente Coronel mayor del Colegio, legalizados en debida forma. 1.º La fé de bautismo del pretendiente. 2.º la partida de casamiento de sus padres. 3.º Una informacion judicial, con cinco testigos de escepcion é intervenida por el Síndico procurador general, en la que haga constar los estremos siguientes: estar el pretendiente y su padre en posesion de los derechos de ciudadano español; cual sea ó haya sido, si hubiese muerto, la profesion, ejercicio ó modo de vivir que tenga ó haya tenido su padre; estar considerada toda la familia del pretendiente en ambas líneas por honrada, sin que sobre ella haya recaido nunca nota que infame ó envilezca á sus individuos segun las leyes vigentes; y haber sido educado el pretendiente por sus padres con recogimiento y buenas costumbres. 4.º Una escritura pasada por el oficio de hipotecas, en la que el padre ó tutor se obligue con suficientes fianzas á contribuir anticipadamente por medios años con las asistencias de siete rs. vn. diarios y el equipo de ingreso que previene esta Instruccion; pero á dicha escritura se podrá sustituir con preferencia el depósito permanente de medio año mas de asistencias, entendiéndose que el que faltare á este deber será despedido por gravoso.

5.º Los hijos de oficiales del ejército y armada que tengan á lo menos el grado de Capitan, se diferenciarán solamente de los demas en que el pago de alimentos podrán hacerlo por trimestres adelantados, y el depósito permanente de otro en calidad de fianzas, siendo suficiente la presentacion de su fé de bau-

tismo, copia del real despacho del empleo de su padre y la partida de casamiento de este, legalizado todo en debida forma; y al que de cualquiera de dichas procedencias tenga ó haya tenido hermano de padre y madre en el Colegio de la clase de Cadete, le bastará la fé de bautismo para acreditar la identidad y la edad.

6.º Luego que el pretendiente aprobado sea nombrado Cadete, se dará aviso á su padre ó tutor para que á la mayor brevedad lo equipe de las prendas siguientes, que deberán traer todos, inclusos los pensionados. Ocho camisas de hilo puro, como retorta ó cotanza regular, y lo mismo toda la ropa blanca que se espresa á continuacion; ocho pares de calcetas, seis pañuelos de bolsillo, seis pares de calzoncillos, seis sábanas, seis fundas de almohadas, seis toallas de mano, dos mantas blancas de lana, dos corbatines de terciopelo negro, dos pañuelos de seda negros, dos pares de zapatos de calzador, un cubierto de plata con el cabo de cuchillo del mismo metal y su correspondiente marca.

7.º Para la debida uniformidad se les dará á su entrada en el Colegio las prendas y efectos siguientes, cuyo valor, que importará 2700 rs. próximamente, satisfará en el acto la persona que presente al Cadete, en vista de la cuenta autorizada que se le entregará. Una casaca da uniforme de paño azul con cuello y vivos encarnados, dos alamarones de galon de oro en el cuello, boton dorado convexo y las iniciales del Colegio militar, una casáca corta con cuello azul del mismo paño y los mismos cabos, una levita azul con los mismos alamarones y botones, una chaqueta redonda de cuartel, paño azul y forro de bombasí, una gorra de cuartel, un pantalon de paño garance ó color rojo, dos pantalones de paño celeste, una chaqueta de drill, de cuartel, dos pantalones de id. blancos, dos id. de id. aplomados, un chacó completo de gala, uno id. de fieltro charolado, un par de cordones finos de divisa con caponas, una espada y tahalí negro charolado, un colchon y dos almohadas, dos colchas de indiana, una cama de hierro completa, un tercio de mantel, que son cinco varas, cuatro servilletas y un servilletero, un candelero de laton y despaviladeras, una silla, una escribanía de laton, cortaplumas y tigeras, un tintero de asta, un juego de peines, un cepillo de ropa y dos de zapatos, una docena de platos de pedernal, botella y vaso de cristal, dos talegos de lienzo para la ropa súcia, una cómoda que comprenda mesa, baul y papelera, y los libros de las materias que se estudian en el Colegio; pero en cuanto al valor de dichos libros, que será aproximadamente de los 700 rs. comprendidos en la cantidad total que se espresa al principio de este articulo, se permitirá que solo vayan abonando sucesivamente el importe de los respetivos á cada año, con el fin de hacer menos sensible este preciso gasto.

8.º A la venida del Cadete al Colegio se presentará al Director, quien dispondrá sea examinado de las materias espresadas en el artículo 2.º; y si estuviese corriente en ellas, y del certificado que ha de dar el facultativo del reconocimiento que hará resultase no tener en su persona falta ó nulidad que le inhabilite para las funciones y representacion propias de su carrera, se le sentará su plaza.

9.º A los que no se admitan en el Colegio por falta personal ó de salud, les dará el Teniente Coronel mayor una certificacion espresando en ella estos motivos, para que no se siga perjuicio á sus familias.

10. Los Cadetes no tendrán otros libros que los designados para el curso de estudios; no podrán recibir visita alguna sin permiso del oficial de semana, ni remunerar ellos ni sus familias en manera alguna á los sirvientes ni otro individuo del Colegio; no habrá distincion en su trato y servicio, ni recibirán de sus casas dinero alguno sin conocimiento del Capitan de su compañía, quien solo permitirá tengan un duro mensual, que es lo suficiente para gastos de correo ú otro estraordinario, y para la reposicion de los muebles que inutilicen maliciosamente.

11. Durante la mansion del Cadete en el Colegio se le darán sin cargo alguno las prendas siguientes, que devengará cada veinte meses desde su ingreso, y las que deje de percibir en estos plazos con aprobacion de sus gefes, se le abonarán en dinero á su salida. Cuatro camisas, cuatro pares de calcetas, dos pares de calzoncillos, una casaca de uniforme, una idem corta, una levita, un pantalon de paño rojo, dos id. celeste, dos id. de drill aplomados, dos id. de id. blancos, tres pañuelos de bolsillo, una gorra dc cuartel, un par de zapatos nuevos y una compostura mensuales, escepto los dos primeros meses que solo recibirán compostura.

12. Con el haber que pasa el Erario á cada Cadete y sus asistencias, prescriptas en el artículo 4.º, se atenderá al vestuario detallado anteriormente, al lavado de ropa, compostura y reposicion de muebles y enseres del comedor y cocina, gratificacion del Médico, sueldos y salarios de varios maestros y criados, y á su manutencion, que consistirá: para desayuno, chocolate ó un par de huevos, migas ú otro equivalente con cinco onzas de pan: al mediodia sopa de pan, de arroz ó pasta, cocido de vaca ó carnero con tocino, gorbanzos y verdura, un principio de carne ú otra cosa de su importe, y el postre correspondiente á cada estacion, con un panecillo de ocho onzas: por la tarde cinco onzas de pan y fruta del tiempo, y por la noche una ensalada cruda ó cocida, un guisado y postres, con seis onzas de pan. En los dias clásicos habrá un estraordinario.

13. Desde el siguiente mes al en que el Cadete salga del Colegio se le devolverán las a-

sistencias que tuvie.e anticipadas, llevándose tambien el equipaje, libros y el valor en que se regulen los demas muebles de su pertenencia que quisiere dejar y conviniesen al Colegio.

14. No se permitirá adelantar mas tiempo de Colegio que el primer semestre, prévio exámen por tres profesores de toda la instruccion que en él se exige, y sacando la censura de *sobresaliente.*

15. La buena conducta, constante aplicacion y aprovechamiento de los Cadetes en el curso de estudios que durará tres años, se premiarán al fin de ellos con su promocion á subtenientes.

16. La educacion que se recibe en el Colegio consiste, además de la correspondiente á la disciplina y régimen interior del mismo, en las enseñanzas siguientes: Aritmética, Algebra, Geometría especulativa elemental, Trigonometría, Geometría práctica, Fortificacion, Ataque y Defensa, Castrametacion, Puentes y Reconocimientos militares, Táctica superior, Dibujo militar y natural, Ordenanzas y procedimientos judiciales militares, Táctica de todas las armas, Geografía, Religion é Historia, Francés, Equitacion, Esgrima y Baile.

17. Los ajemplares de esta Instruccion se darán gratis en la Secretaría de la Direccion general del Colegio. Madrid 1.º de Enero de 1843, *El Director.*

Lo que se hace saber al público para su inteligencia y demas efectos que convengan. Soria 22 *de Enero de 1843.*=Juan Crisóstomo Petit.

ANUNCIO.

SECRETARIA DE ACUERDO DE LA *Audiencia Territorial de Búrges.*

Hallándose vacante una de las relatorías de la dotacion de este superior tribunal por separacion del licenciado D. Antonio Collantes que la servia, y debiendo procederse á su provision conforme á lo prevenido en el artículo 99 de las ordenanzas, ha acordado S. E. su publicacion, para que los letrados que se crean asistidos de los requisitos necesarios para obtenerla, puedan mostrarse aspirantes á la mismas en el término de 40 dias contados desde la fecha de este anuncio, y presentar dentro de él sus solicitudes documentadas en la Secretaría de mi cargo. Búrgos 12 de Enero de 1843.=De oficio.=Benigno Fernandez de Castro.=Es copia=*José García Tejero.*

Dotacion. Sobre los derechos de arancel la está señalado como á las demas su clase el sueldo de 4.800 rs. anuales.

AGRICULTURA.

Del tiempo y arte del podar. (1).

La conveniencia de guarnecer cuanto antes algun claro decidirá tambien la adicion de la daga á falta de otro medio mejor para lograr pronto un brazo útil.

Por el contrario, para reponer en poco tiempo la cepa debilitada y la naturalmente débil, ningun medio hay tan eficaz ni tán sencillo como apretarles el podo hasta la peluda en todos los pulgares, sin dejar á ninguno ni una yema mas.

Entre las atenciones del podador esperto ninguna es tan sagrada como la de escusar grandes cuchilladas y todo corte inútil aunque sea chico, y la de conservar continuas las espansiones corticales, que subiendo desde el primer fundamento de la cepa tiran á rebanar ó cubrir las heridas ó sus cicatrices. ¿Què diremos pues de aquellos verdugos sacrílegos, llamados podadores, porque llevan armado el cinto con su hoz de podar, que despues de cercenar los resecos continúan degollando los derrames corticales? ¿y de los asesinos nó menos impíos que dejan clavado el pero en la cabeza de la pobre cepa mientras descansan ó chupan su cigarro? Pero estos puntos son demasiado importantes, y su enlacè con todos los concernientes á la poda demasiadamente íntimo, para que contentándonos con declamaciones acres, ni con reducirlos á la grevedad de simples aforismos, dejemos de darles la luz y estension didácticas que basten á persuadir á cuantos conserven alguna chispa de amor por las verdades útiles.

Si cuando vàn á brotar las vides se corta un sarmiento por los dos estremos y se sopla por cualquiera de ellos ajustándolo bien á lá boca, se verá salir la sabia con mucha abundancia por los orificios de los vasos, que se distinguen perfectamente en el opuesto, especialmente por las capas de madera inmediatas á lo esterior. Nada importa que el sarmiento tenga dos varas de largo, ni que lleve un pedazo de la madera vieja á que estaba agarrado en la cepa. La sabia corre por todo él á impulsos del soplo sin que la detengan los nudos ni el paso de una á otra madera, formando á la salida muchas burbujitas en que entra tal vez algun aire de la boca que sopla. Si el sarmiento tiene ramos ó nietos, y se le sopla por la punta, no saldrá la sabia mas que por lós lados del estremo opuesto á que los vasos de ella corresponden. Si se le sopla por un nieto, tampoco saldrá sabia sino por el estremo inferior, y sólo saldrá por el lado en que se halla aquel. Pero si se le sopla por la base ó estremidad inferior arrojarán sabia por todos lados tanto la punta principal como los cortes de los nietos ó ramos.

(1) Véanse los dós números anteriores.

Estos sencillos esperimentos prueban à mi parecer.

1.° Que la sabia corre indiferentemente de abajo á arriba ó de arriba á abajo, segun la direccion de la fuerza que la impele.

2.° Que la cantidad mayor de sabia corre por los canales de las capas leñosas, y no por la corteza, ni por entre esta y la madera, y mucho menos por la medula.

3.° Que los canales sabiosos no se hienden ó ramifican, sino que suben todos seguidos é indivisos desde la raiz formando en el tronco un manojo ó madeja, de la que se comparte cada brazo una porcion ó madejita, la cual ha de dividirse y subdividirse indefinidamente para abocar á cada yema su manojo parcial de vasos, que se estiraran al desarrollo de esta entrando asi en la organizacion de los ramos pen ientea de ella y llevando à cada uno su racion de sabia.

Estoy sin embargo casi convencido por otras observaciones y por los esperimentos de Hales, Perrault y Duhamel, de que la sabia se comunica tambien lateralmente ó pasa de unos vasos á otros cuando la llaman ó la necesitan estos para promover el desarrollo de las yemas. Aunque los vasos cortados en la poda de la vid no se hallan en igual caso, puesto que ninguna yema pende de ellos, puede con todo sospecharse que reciban todavía algun humor mientras no se cangrenan, bien de la tierra para trasmitirlo lateralmente á los vecinos, ó bien de estos para prolongar su vida contra la cangrena contraida por el corte que va continuamente ganando sobre ellos. Como quiera, no por eso es menos cierto que ya no reciben la gran cantidad de sabia que antes de sufrir la cuchillada, y que esta les ha de ser al fin mortal y anticipar la desorganizacion absoluta de toda la cepa.

Los resultados de la poda son otros tantos hechos, que nos hacen palpar á cada paso de acuerdo con esta teoría luminosa ser incurable toda mutilacion ó herida en redondo hecha sobre la madera dura. No es otra la causa original de que la yema delantera ó única del pulgar corra tanto peligro cuando no se ha dejado sobre ella bastante porcion de cañuto. De ahí nace tambien que todo árbol criado á golpe de cuchilla crezca y viva mucho menos que el que, esento de las leyes tiránicas del hombre, jamás ha obedecido sino à las de su propia vejetacion, ó por mejor decir, que muera al fin violentamente asesinado por la mano bárbara que en cada cuchillada le fulminó un decreto irrevocable de muerte.

De ahí proviene finalmente que las plantas en cuyo podo se observó constantemente la mácsima benigna de mantener ilesa la cuesta de los verdes, caigan muertas à pedazos por la de los secos ó cuchilladas, vejetando todavía aquella por muchos años hasta que sucumbe al fin a la muerte que le ataca incesentemente por el lado de la cangrena; que las en que no se observó dicha ley mueran antes y mueran por igual ó de una vez, y que los brazos de seco ó colocados entre dos fuegos sean de poca duracion y se encuentren ya minados ó cariados por la base mientras presentan todavía un esterior lozano. Si se observa en muchos vejetales que alargan su existencia echando nuevos ramos por el tronco y por las raices despues de desmochados, no es precisamente porque conserve su vitalidad ni pueda comunicarla ninguno de los vasos cortados, incapaces ya por su inercia de chupar ni dar curso á una sabia inútil á ellos desde que no tienen adonde conducirla; sino porque dueños ya de todos los jugos, que hubieran absorvido estos del suelo, los que abocan á las yemas dormidas, las empujan y desenvuelven, aumentándose los vasos mismos con nuevas capas, apesar del esfuerzo funesto y cada dia mas terrible con que los atacan las partes muertas y que tarde ó temprano ha de matarlos.

Vemos que la cangrena de los vasos cortados empieza por la estremidad superior restante y sigue progresivamene en toda su longitud hasta la raiz, contagiando de paso las partes sanas con que toca tanto mas rápidamente cuanto la herida fue mas considerable ó mas grueso el miembro que la sufrió y cuanto menos resguardados esten del sol y las lluvias, los vichos y demas agente esteriores, que todos conspiran poderosamente á acelerar su destruccion.

Ningun medio existe capaz de restituir la vida al vaso mutilado, ó de soldarlo con las partes sanas, ni aun de estirpar ó cortar enteramente la marcha pestifera de la cangrena. Pero tenemos uno muy seguro para atajar en gran parte ó hacer muy lentos sus progresos, y es el de sustraerlo absolutamente al contacto del aire, ó sea la accion destructora de todos los agentes esternos. No hablo de la práctica de embarrar las heridas con ungüento de enjeridores ú otro anàlogo, cuyo uso quisiera ver estendido à las cepas; pues su efecto, aunque muy recomendable, es al fin incompleto, casi nulo en las heridas de corta estension por grietearlo las heladas y el calor, derribarlo muy pronto los vientos y desleirlo las aguas, y nunca se puede considerar sino como paliativo, pasagero ó provisional. Hablo de otro bàlsamo ó especifico mas eficaz, de efectos mas completos y duraderos, como aplicado por la misma natuleza que apenas exige del hombre en su administracion sino puramente no ser contrariada. La próvida naturaleza se apresura efectivamente à estender sobre las heridas, hasta dejarlas esactamente cubiertas, las venas de verde ó espansiones protectoras de la inmediata corteza viva, dándoles una direccion horizontal.

(Se continuará.)

Imprenta del Boletin, Martin Diez y compañia.